



## Mi Universidad

### **Cuadro sinóptico.**

*Nombre del Alumno:* Angélica Yazmin Gamboa Gordillo.

*Parcial:* 2 unidad.

*Nombre de la Materia:* Garantías.

*Nombre del profesor:* Lic. Rafael Iván Guillén Alcalá.

*Nombre de la Licenciatura:* Derecho.

*Cuatrimestre:* 3.

*Lugar y Fecha de elaboración:* Comitán de Domínguez, 13 de junio del 2025.

# IGUALDAD Y LIBERTAD.

## PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LAS GARANTÍAS.

Consiste en que no va a existir norma jurídica que esté por encima de la constitución.

ARTÍCULO 135 CPEUM. La presente constitución puede ser adiciones o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de esta, se requiere del congreso de la unión.

## LIMITACIONES A LA REFORMA EN DERECHOS HUMANOS.

En el artículo 32.2 de la convención americana sobre derechos humanos: Los derechos humanos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

- Restricción directamente: Se trata de restricciones de rango constitucional.
- Restricciones indirectamente: Son aquellas cuya imposición está autorizada por la constitución.

## CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD.

Es un sistema donde cualquier juez puede evaluar la constitucionalidad de una norma en el marco de un caso en específico.

Artículo 133.- De nuestra carta magna, prevé tanto la supremacía constitucional como el control difusión de constitucionalidad, con lo cual el juez local está facultado a resolver los asuntos conforme a la constitución.

- Ventaja: Mayor accesibilidad a la constitución para todos, ya que no se requiere un órgano especializado.
- Desventaja: Posible inconsistencia en las interpretaciones ya que cada juez puede tener su propia visión de la constitución.

## CONTROL DIFUSO DE CONVENCIONALIDAD.

Este se realiza a nivel internacional por la corte interamericana de DERECHOS HUMANOS, que es el órgano encargado de interpretar la convención Americana sobre derechos humanos en este ámbito.

Requisitos para solicitar control de convencionalidad o constitucionalidad.  
Especificar la norma a la que se pretende se realice control de convencionalidad, es decir que no basta con decir que un código o ley viola los derechos humanos.  
Especificar el derecho humano que se considera violentado, para que el análisis que realice el juzgador pueda estar orientado sobre una norma o derecho específico.

# IGUALDAD Y LIBERTAD.

## CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- **Derechos individuales:** Son todos aquellos derechos que le corresponde a la persona en un contexto individual.
- **Derechos colectivos:** Son reconocidos en su carácter de integrantes de una comunidad o colectividad genérica o específica.

Clasificación con base en el contenido u objeto del derecho.

- **Derechos civiles y políticos:** Protege los derechos humanos contra los abusos de autoridad del gobierno en aspecto relativo a la integridad personal.
- **Derecho económico, social y cultural:** Los cuales se pretende alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de la vida digna.

## TUTELA JURISDICCIONAL Y NO JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Existe en México dos tipos de protección interna a los derechos humanos y son:

- **La jurisdiccional:** Está a cargo del poder judicial en la clásica división de poderes: Los jueces "se han considerado como los guardianes naturales de los derechos humanos"

El máximo órgano que existe para realizar esta actividad en nuestro país es la SUPREMA CORTE DE LA NACIÓN.

Hay tres medios de defensa y son:

- El juicio de amparo.
- Las acciones de inconstitucionalidad.
- Las controversias constitucionales.

Estos son los tres medios jurisdiccionales que realiza la protección de los derechos.

En cambio, la no-jurisdiccionales, quienes les corresponde la protección de los derechos humanos, que en el caso de México quedan divididos en dos grandes vías:

- Por un lado, está la comisión Nacional de los derechos humanos (CNDH).
- Por otro lado, se encuentra las comisiones de derechos humanos de las 31 entidades federativas y CD. De México.

## ART. 1 CONSTITUCIONAL RELATIVO A LA ESCLAVITUD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Lo relativo del artículo primero es que está prohibido la esclavitud y no discriminación en los estados unidos mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. de igual forma la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, etc. Tiene como objetivo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

## ART. 2 CONSTITUCIONAL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Lo relativo del artículo segundo es que está contemplado los derechos de los indígenas, y no solo ellos si no también las comunidades afroamericanas, que tiene derecho a la educación, a la información, a las artes, etc. el objetivo del artículo segundo de esta constitución es respetar a las comunidades tanto indígenas y afroamericanas, a la igual forma ser respetuosos o ser igualitarios.

# IGUALDAD Y LIBERTAD.

ART. 3 CONSTITUCIONAL  
RELATIVO A LA LIBERTAD DE  
ENSEÑANZA Y REFORMA  
EDUCATIVA.

Lo relativo del artículo tercero es que todos los mexicanos tenemos el derecho a la educación. El estado, federación, ciudad de México y municipio-impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, conforman la educación básica; y la media superior serán obligatorias, la educación superior será en términos a la fracción X del presente artículo.

ART.4  
CONSTITUCIONAL  
IGUALDAD ENTRE EL  
HOMBRE Y MUJER.

Lo relativo de este artículo es que la mujer y el hombre son igual ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia, también no solo la igualdad también a tener derecho a la salud, a tener un medio ambiente sano.

ART. 12 CONSTITUCIONAL  
RELATIVO A LOS  
TÍTULOS DE NOBLEZA.

Lo relativo de este artículo es sobre los títulos de nobleza en los estados unidos mexicanos, no se considera títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

# CONCLUSIÓN.

**En esta unidad igualdad y libertad, este tema nos muestra la importancia de los principios constitucionales como pilar fundamental para la protección y garantía de los derechos humanos. A través del estudio de la tutela jurisdiccional y no jurisdiccional, se evidencia el compromiso del Estado en asegurar que las normas respeten y protejan la dignidad humana.**